

Cipolletti, 2 de junio de 2026

VISTO Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaria de la Familia de esta ciudad, en virtud de la denuncia que formulara **P.C.**, caratuladas como "**M.G.S. C/ C.P. S/ VIOLENCIA**" (Expte. Nro. CI-01491-F-2026);

Y CONSIDERANDO: Lo manifestado en la denuncia radicada en fecha 31/05/2026.

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Pcsal de Familia arts. 148 y sgtes.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctima de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.-

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Disponer la medida cautelar de **CESE DE HOSTIGAMIENTO RECÍPROCO** entre los **Sres. G.S.M. y P.C.** debiendo ambos **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente. Todo ello, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

II.- INTÍMESE a los **Sres. G.S.M. y P.C.** a dar estricto cumplimiento a la medida de **CESE DE HOSTIGAMIENTO RECÍPROCA** dispuesta en autos bajo apercibimiento de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). Hágase saber que las cuestiones vinculadas al hijo en común deben ser canalizadas por los trámites legales previstos al efecto. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

III.- Recaratúlense las presentes como: "**M.G.S. C/ C.P. S/ VIOLENCIA**" (MEDIDAS RECÍPROCAS), bajo debida constancia en los registros.-

IV.- Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo WhatsApp).-

En caso que la cédula dirigida a los denunciados arroje resultado negativo, LÍBRESE OFICIO COMISARÍA correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero del mismo, y proceda a notificarlo de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facultase a OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica y/o por correo electrónico.

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

COMUNIQUESE y PROTOCOLICESE.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza

Nota: De haberse recaratulado. Conste.-

Veronica Cuadrado

Secretaria